



**ACUERDO N° 002
(ABRIL 08 DE 2.002)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL GOBIERNO INFANTIL DEL
MUNICIPIO DE BELLO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos, 12, 13 y 14 en el código del menor numerales 10, 13, 19, 20 y en las leyes 134 de 1.994 y 136 de 1.994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Bello, el Gobierno Infantil, como propuesta que busca generar espacios para la participación, aportando a la consolidación de la democracia, desde donde se valide la voz de los niños y las niñas y de sus intereses como grupo poblacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Infantil, tiene como misión impulsar el liderazgo y la participación de la niñez, velar por el cumplimiento de los derechos y participar en los eventos culturales y lúdico-recreativos en el Municipio.

ARTICULO TERCERO: La elección del Gobierno Infantil, se hará por medio de convocatoria a través de los Núcleos Educativos de Desarrollo, con criterios de amplia participación y democracia. Las encargadas del proceso de convocatoria y asesoría serán la Subsecretaria de Bienestar Social, la Secretaria de Educación y la Personería Municipal.

Los electores serán niños estudiantes de educación básica primaria.

" Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello "

ARTICULO CUARTO: El número de niños y niñas que conformarán el Gobierno Infantil serán: un Alcalde o Alcaldesa, el número de Concejales será igual al numero que tiene el Honorable Concejo Municipal y se reunirán las veces que sean necesarias en el Recinto del Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO: Son funciones del Gobierno Infantil, realizar acciones de promoción y respeto de los derechos de la niñez, el medio ambiente y la convivencia pacífica en el ámbito escolar y el Municipio.

ARTICULO SEXTO: Los requisitos para ser Alcalde-Alcaldesa, o Concejales Infantiles, son: ser natural o residir en el Municipio de Bello, ser estudiante de educación básica primaria, inscribirse como candidato o candidata al Gobierno Infantil, tener el aval de los y las estudiantes de uno de los cinco núcleos educativos previa realización de preelecciones, presentar carnet estudiantil, dos fotos y programa o plan de trabajo acorde con las funciones del Gobierno Infantil.

ARTICULO SEPTIMO: la vigencia del Gobierno Infantil será por dos años.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los ocho (08) días del mes de abril del dos mil dos (2002)


CESAR GOMEZ FONNEGRA
Presidente


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal, para su sanción hoy nueve (09) de abril de dos mil dos (2.002).


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

Recibido de la Secretaria del concejo Municipal, el 9 de Abril de 2002

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 12 de Abril de 2002

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 002 por medio del cual,

Se crea el gobierno infantill del Municipio de Bello.

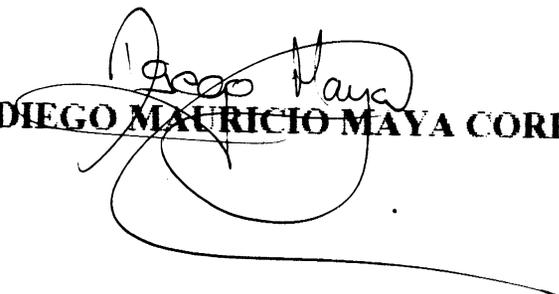
EL ALCALDE


RODRIGO VILLA OSORIO

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 038 de 2002

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA